Riohacha,

Señora:
NORA ELINA GRIEGO DE PEREZ
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL AMBIENTE Y GENERO FUNDIAG
CL 14 A N 22 - 15 - Cooperativo
Riohacha, La Guajira

Ref.: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PMC- 0024 DE 2025.**

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.805.865 expedida en Riohacha, quien en su condición de Secretario General, y actuando en virtud de la delegación realizada por el Director general, mediante resolución No. 1007 del 14 de Mayo de 2024 para funciones en materia contractual, quien, en adelante, para los efectos de esta comunicación se entenderá como **CORPOGUAJIRA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la **OFERTA** presentada por la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL AMBIENTE Y GENERO FUNDIAG**, identificado con Nit. 901183018-5, representada legalmente por **NORA ELINA GRIEGO DE PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.913.845, ha sido **ACEPTADA** por esta entidad, teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira adelantó un proceso de selección de mínima cuantía por medio del cual se pretende contratar la **REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL DOCUMENTO SÍNTESIS Y ANEXOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA DECLARATORIA DEL DRMI KAGDZITA BOSQUE SECO (DIBULLA, LA GUAJIRA) DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS EXISTENTES,** por lo cual deberá presentarse ante la Oficina Asesora Jurídica de este esta entidad para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo.

Para el desarrollo del objeto de la referencia la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL AMBIENTE Y GENERO FUNDIAG,** cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública No. 0024 de 2025 y presentó una oferta favorable para la entidad por lo cual, para todos los efectos del mismo, en adelante se conocerá como **EL OFERENTE**, y se compromete con **CORPOGUAJIRA** a cumplir con las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adelantar el siguiente objeto Contractual: **REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL DOCUMENTO SÍNTESIS Y ANEXOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA DECLARATORIA DEL DRMI KAGDZITA BOSQUE SECO (DIBULLA, LA GUAJIRA) DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS EXISTENTES,** de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **2**. Acatar las recomendaciones del supervisor. **3**. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. **4**. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato. **5**. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. **6**. Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones.

OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. **2.** Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones. **3.**

Realizar las actividades descritas en los estudios y documentos previos de conformidad con las especificaciones contempladas en el proyecto.

OBLIGACIONES DE CORPOGUAJIRA: 1. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública. **2.** Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Realizar los pagos de manera oportuna al contratista. **5.** Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes. **6.** Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato que será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000)**; Corpoguajira cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: **Pagos parciales:** Mediante actas de recibo parciales suscritas por el supervisor y el contratista, según la cantidad real del bien/servicio ejecutado. **Pago final:** Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor del saldo restante del valor total del contrato, una vez se reciba el bien/servicio a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

CLAUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CORPOGUAJIRA cancelará el valor del Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 158 del 11 de julio de 2025, expedido por el profesional de presupuesto.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el OFERENTE se compromete a realizar el presente contrato es de **TRES (3) MESES**, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA SEXTA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. **EL OFERENTE** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **CORPOGUAJIRA**, si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

CLAUSULA OCTAVA MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, CORPOGUAJIRA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 0.5% diario del valor del contrato, sin que exceda del 10%.

CLAUSULA NOVENA. PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPOGUAJIRA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPOGUAJIRA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACION: a. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Por incumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. **e.** Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, CORPOGUAJIRA podrá en cualquier momento terminar el contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro Presupuestal, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOGUAJIRA (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso 3).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, Artículo 85 numeral 6, La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA Informa que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por el funcionario que designe el representante legal de la entidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como Cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los servicios suministrados

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

A. Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

B. Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

D. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los estudios previos, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL OFERENTE se obliga, al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL OFERENTE mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **CORPOGUAJIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, **EL OFERENTE**, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **CORPOGUAJIRA** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas 7), 8), 9) y 10): **a.** Dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que lo verifique, el Supervisor enviará al Director General un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b.** Una vez recibido el informe, el Director General de la Corporación Autónoma en apoyo con su Oficina Asesora Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las Cláusulas 7), 8), 9) y 10 o de cualquier otra medida contractual o legal. **c.** En el evento en que el Director General o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**. **d.** En desarrollo de la audiencia, el Director General de la Corporación o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, para que presente sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e.** Culminada esta etapa, el Director General o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del Contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El Director General o su delegado podrán dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el contrato celebrado, y desde su expedición se entiende perfeccionado el contrato, con base en lo cual se efectuará la aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del respectivo registro presupuestal, para darle inicio a su ejecución.

La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

De usted Atentamente,

ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario General

Proyectó: Lilly Paola Ureche, abogada Oficina Jurídica
Revisó: Maria Piedad Echeverria/ Oficina Jurídica